

**Servicio Estancia Parcial en horario diurno**

Servicio de Estancia Parcial en horario diurno		Grado I	Grado II
Mes (comidas incluidas)	435,00 €	556,00 €	645,00 €
Estancia inferior a 5 horas al día con una comida	7,00 € al día	8,00 € al día	9,00 € al día
Estancia superior a 5 horas al día con dos comidas	16,00 € al día	18,00 € al día	20,00 € al día
Sábados, domingos o festivos	18,00 € al día	20,00 € al día	22,00 € al día

Servicio de Apoyo a la Permanencia

Contrato de servicio de apoyo a la permanencia de las personas mayores en su domicilio.

Comida	Diaria	Mensual
Desayuno	2,00 €	
Comida	5,00 €	120,00 €
Merienda	2,00 €	
Cena	4,00 €	
Completo (Desayuno, comida, merienda y cena)		300,00 €
Lavandería	2,00 €	45,00 €
Desayuno, Comida, Merienda, Cena, Lavandería		335,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la modificación aprobada cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHL y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentepelayo, a 30 de septiembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Jesús Macario Arribas Zaera.

14350

ANUNCIO**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 15 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

Cumpliendo el trámite de información pública (anunciado en el B.O.P. N.º 84 de 13 de julio de 2020) a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 15 reguladora en este municipio de la Tasa por utilización de las Piscinas Municipales, adoptado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de junio de 2020, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, dicho acuerdo ha adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a conti-



nuación el texto íntegro de la modificación el artículo 6.º de la Ordenanza n.º15, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con aplicación y efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE ÚNICO. Por entrada personal a las piscinas:

Tarifa Individual	Días Laborables		Días Festivos	
Personas con 15 años o más	2,50 €		3,00 €	
Personas de 5 a 14 años	1,50 €		2,00 €	
Niños de 0 a 4 años	Gratis		Gratis	
Bonos				
	Temporada	Mensual	15 Baños	
Personas con 15 años o más	60,00 €	40,00 €	30,00 €	
Personas de 5 a 14 años	40,00 €	30,00 €	25,00 €	
Niños de 0 a 4 años	Gratis	Gratis	Gratis	

Los bonos tendrán carácter personal e intransferible. La temporada se considera desde el inicio de apertura de las piscinas hasta el día fijado para su cierre. Los meses se consideran naturales, es decir, mes de julio y agosto del 1 al 31 respectivamente y el bono de 15 baños se podrá utilizar durante toda la temporada.

Las cuotas, salvo los pases, se recaudarán en el momento de entrar al recinto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la modificación aprobada cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHL y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentepelayo, a 30 de septiembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Jesús Macario Arribas Zae-ra.

14670

Ayuntamiento de Languilla**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23-09-2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacen-